



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

005453

RESOLUCIÓN NÚMERO

15 SEP 2021

“Mediante la cual se ordena la desmaterialización de los siguientes tramites inscritos en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT: Certificado de Paz y Salvo, Concepto Uso de Suelo, Certificado de Estratificación Socioeconómica y Asignación de Nomenclatura”

El Gobernador (e) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 2106 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley Estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014 consagró el derecho de acceso a la información pública como un derecho fundamental que tienen todas las personas para conocer de la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados.

Que de acuerdo con la Ley 1712 de 2014, uno de los principios de la transparencia y acceso a la información pública es el de gratuidad, según el cual, el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de las Secretarías de Hacienda y Planeación, deben actuar en cumplimiento a los compromisos adquiridos a partir de la asesoría técnica por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, vigencia 2021, en todo lo que concierne a la política pública de Racionalización de Trámites y Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano dentro del Modelo de Planeación y Gestión MIPG.

Que a través del **Acta Registro de Reunión Externa del 24 junio del 2021**, entre la Gobernación Departamental y el Departamento Administrativo de la Función Pública, se sentaron las siguientes acciones objeto de revisión y seguimiento en cuanto al marco normativo de dichos trámites inscritos en el SUIT:

Código	Nombre trámite	Observación
1246	Asignación de nomenclatura	Trámite, pero sin cobro
1244	Certificado de estratificación socioeconómica	Trámite, pero sin cobro
39760	Certificado de paz y salvo	Pasa a consulta de información
1248	Concepto de uso del suelo	Pasa a consulta de información

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en cuanto a los trámites señalados manifestó que por ser una información pública de consulta que se extrae de una base de datos o Sistema de información oficial custodiado por la entidad, su acceso debería ser gratuito en consonancia con la Ley 1712 de 2014.

Que actualmente, cuando un ciudadano requiere de la expedición de cada uno de estos certificados, debe pagar la suma de diecisiete mil doscientos pesos (\$17.200 mcte).

Que el artículo 16 de la Ley 962 de 2005, después de ser modificada por el artículo 7 del Decreto Ley 2106 de 2019, quedó así:

“Artículo 16. Cobros no autorizados. Ningún organismo o entidad de la Administración Pública Nacional, departamental, distrital o municipal, podrá cobrar

por la realización de sus funciones valor alguno por concepto de tasas, contribuciones, certificaciones, formularios o precio de servicios que no estén expresamente autorizados por la ley o mediante norma expedida por las corporaciones públicas del orden territorial. El cobro y la actualización de las tarifas deberá hacerse en los términos señalados en la ley, ordenanza o acuerdo que las autorizó.

Las autoridades no podrán incrementar las tarifas o establecer cobros por efectos de la automatización, estandarización o mejora de los procesos asociados a la gestión de los trámites."

Que la Ley 1755 de 2015 en su artículo 13 prevé que: "(...) Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas denuncias y reclamos e interponer recursos.", adicionalmente, dispone que "El ejercicio del derecho de petición es gratuito".

Que con base en lo anterior, las entidades públicas están llamadas a garantizar el derecho fundamental de petición sin establecer costos que no están soportados en la ley.

En observancia de las disposiciones de rango mencionadas anteriormente, es necesario que se desmaterialicen los trámites: Certificado de Paz y Salvo, Concepto Uso de Suelo, Certificado de Estratificación Socioeconómica y Asignación de Nomenclatura para que los ciudadanos en ejercicio del derecho de petición y acceso a la información pública pueden consultarlos de manera gratuita.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese a la Secretaria de Hacienda y Planeación a desmaterializar los trámites: Certificado de Paz y Salvo, Concepto Uso de Suelo, Certificado de Estratificación Socioeconómica y Asignación de Nomenclatura, definiendo que a partir de la fecha, la obtención de dichos certificados será sin cobro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los tramites Certificado de Paz y Salvo y Concepto de Uso de Suelo, pasarán a ser consulta de información pública.

ARTÍCULO TERCERO: Desde las Secretarías de Hacienda y Planeación, socializar internamente la presente resolución tanto a ciudadanos como funcionarios.

PARÁGRAFO: Las dependencias responsables deberán dar a conocer a la ciudadanía en general, a través de los canales oficiales de información de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, el contenido del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los

15 SEP 2021

LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)

Proyecto: Lino Hooker Padilla/Juilsa Barboza
Reviso: Oficina Asesora Jurídica